



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0714

NOTA Nº:
LETRA: I.P.V. (D.G.A.A.)

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/05/15 Hs. 11:47
Numero:	345 Folias: 2
Expte. Nº	
Girado:	7000
Recibido:	

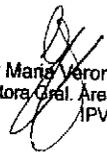
15 MAY 2015

USHUAIA,

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:**

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición y conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia certificada de la Resolución registro I.P.V. Nº 0785/15.

Atentamente.


 CP María Verónica GARCIA
 Directora Gral. Área Administrativa
 IPV

IPV
DGAA
csmf



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 MAY 2015

VISTO la Resolución I.P.V. N° 0062/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueba la Metodología de selección para la adjudicación de las Obras “80 viviendas URP”, “80 Viviendas Leum” y “58 Viviendas Wakul”, de la Urbanización Rio Pipo de la ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional, en Nota N° 114/15, advierte que por error involuntario en el Punto 8.1.2. del Anexo I, donde dice “Riesgo Social: 10% que representan veintidós (22) viviendas”, debe decir “Riesgo Social: 20 % que representan Cuarenta y cuatro (44) viviendas”. Y en el Punto 8.2., donde dice “Demanda general sin Situación Especial: Ciento treinta y seis (142) viviendas”, debe decir “Demanda General sin Situación Especial: Ciento veinte (120) viviendas”, encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir en su parte pertinente el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 0062/15, Punto 8.1.2., donde dice “Riesgo Social: 10% que representan veintidós (22) viviendas”, debe decir “Riesgo Social: 20 % que representan Cuarenta y cuatro (44) viviendas”. Y en el Punto 8.2., donde dice “Demanda general sin Situación Especial: Ciento treinta y seis (142) viviendas”, debe decir “Demanda General sin Situación Especial: Ciento veinte (120) viviendas”, encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0785

IPV
A.S
Psm

M.M.C. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL